

Proceso: Ejecutivo Singular Menor Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Sergio Andrés Betancur García.
Rad: 2022-00060.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 226

Procede el Despacho a resolver en torno a la admisibilidad de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, promovida por el banco BANCOLOMBIA S.A. Nit: 890.903.938-8, actuando a través de apoderado judicial, en contra del señor SERGIO ANDRES BETANCUR GARCIA C.C. 71.318.954.

Revisado el escrito petitorio y sus anexos se advierte que este reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y ss del C.G.P, los documentos aportados como base de recaudo cumplen las exigencias de los artículos 709 y 711 del C.Co, lo que indica que habrá de librarse mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho Judicial lo considere legal, pues del título valor se deduce que se trata de una obligación clara, expresa y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada (artículo 422 del C.G.P).

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA – CALDAS.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR le demanda ejecutiva de MENOR cuantía promovida a través de apoderada judicial por el BANCOLOMBIA S.A. Nit: 890.903.938-8, en contra del señor SERGIO ANDRES BETANCUR GARCIA C.C. 71.318.954.

SEGUNDO: Por los trámites del proceso ejecutivo singular de MENOR cuantía LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCOLOMBIA S.A., frente a SERGIO ANDRES BETANCUR GARCIA , por las siguientes sumas de dinero:

Conforme al pagaré SIN NUMERO (Solicitud 0000000000047591125)

1.- Por concepto de pago de capital insoluto por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$47.679.820 M/CTE).

2.- Por el pago de intereses moratorios a la tasa MAXIMA LEGAL permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de mayo de 2022 hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

Conforme al pagaré N° 7080084733

1.- Por concepto de pago de capital insoluto por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.475.740 M/CTE).

Proceso: Ejecutivo Singular Menor Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Sergio Andrés Betancur García.
Rad: 2022-00060.

2.- Por el pago de intereses moratorios a la tasa MAXIMA LEGAL permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de mayo de 2022 hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

Conforme al pagaré N° 7080085065

1.- Por concepto de pago de capital insoluto por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6.735.854 M/CTE).

2.- Por el pago de intereses moratorios a la tasa MAXIMA LEGAL permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de enero de 2022 hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

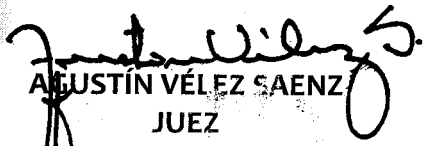
TERCERO: Ordenar a la parte ejecutada cancelar la obligación dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación personal de esta providencia y ADVERTIRLE que dispone del término de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: Notifíquese personalmente a la parte ejecutada el contenido de esta providencia en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.

QUINTO: Reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandante dentro del presente proceso a la Dra. PILAR MARIA SALDARRIAGA C.C. 31.243.215 T.P. 37.373 del CSJ de acuerdo a las facultades del poder conferido.

SEXTO: No considera necesario la autorización a ROBERTO MARMOLEJO QUINTERO C.C. 16.451.877 para permitir el acceso al expediente, como solicitan en la demanda, ya que cualquier persona puede consultar las actuaciones desde la página web del despacho, como se viene haciendo desde el año 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 059 del 18 de mayo de 2022

ROBERTO SAENZ CÓMEZ
SECRETARIO